



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 9999.-

POR EL CUAL SE DECLARA EL 8 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA DEL INVESTIGADOR PARAGUAYO".

Asunción, 5 de *noviembre* de 2012

VISTO: La nota del 30 de octubre de 2012, remitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por la cual solicita que la fecha 8 de noviembre sea declarada como "Día del Investigador Paraguayo" y de Interés Nacional; y

CONSIDERANDO: Que la ley N° 2279/03 "Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/97 "General de Ciencia y Tecnología", establece entre las atribuciones de la CONACYT, Artículo 7, Inciso q) "fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas".

N° 3.300.-

Que en el año 2011 se estableció el Programa Nacional de Incentivo a Investigadores (PRONII) con el objetivo de impulsar la carrera del investigador y la generación de conocimiento en Paraguay a través del fomento de su producción científica y tecnológica y la posterior categorización según estándares internacionales, lo que permite la participación de la sociedad científica y académica del Paraguay en el desarrollo tecnológico, económico y social en el ámbito internacional.

Que el 8 de noviembre de 2011 el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) aprobó la primera categorización del Programa Nacional de Incentivos a Investigadores (PRONII) creando de esta manera la carrera del Investigador en Paraguay.

Que el Gobierno Nacional destaca y promueve el reconocimiento al mérito de quienes dedican su vida a la validación y generación de conocimiento, contribuyendo con el desarrollo tecnológico, económico y social del país, razón por la cual corresponde declarar la citada fecha de cada año como el "Día del Investigador Paraguayo".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,



Presidencia de la República del Paraguay
Ministerio del Interior

Decreto N° 9999.-

POR EL CUAL SE DECLARA EL 8 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, "DÍA DEL INVESTIGADOR PARAGUAYO".

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1°.- Declárase el 8 de noviembre de cada año "Día del Investigador Paraguayo".*
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N° _____